



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Directoral

Nº 001 - 2025/DESA/DIRESA

Ayacucho, 07 ENE 2025

Visto:

El expediente con Nº 4865315-2024-PGH, que contiene la solicitud del Sr. Víctor Reimundiz Huamán identificado con DNI 10076330, representante legal de la Empresa **INDUSTRIAS & DERIVADOS DEL SUR S.R. LTDA** con RUC Nº 20306133251 y domicilio en la Av. Del Ejército Nº 600 distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, sobre el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de elaboración de bebidas jarabeadas y carbonatadas, agua de mesa, bebidas rehidratantes y bebidas isotónicas y el Informe Nº 0060-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-EPA de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, la Empresa **INDUSTRIAS & DERIVADOS DEL SUR S.R. LTDA** solicita la Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de **elaboración de bebidas jarabeadas y carbonatadas, agua de mesa, bebida rehidratante y bebidas isotónicas** ubicado en la Av. Del Ejército Nº 600 del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, declarando que los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y Programa de Higiene y Saneamiento presentados, son para su establecimiento según obra en la información extraída de expediente;

Que, asimismo debe señalarse que la empresa adjuntó el Manual del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) con código: M-PHS FK versión 003, Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con código: M-BPM FK, Versión 003 y documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada de acuerdo a lo establecido en el literal *b*) del artículo 58-D, sobre requisitos, incorporado por el artículo 2º del D.S. Nº 004-2014-SA, por el que modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. Nº 007-98-SA;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2024 se realizó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante, por parte del personal del área técnica de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA, con la finalidad de verificar la



infraestructura y la implementación del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Código Alimentarius (PGH) para elaboración de bebidas jarabeadas y carbonatadas, agua de mesa, bebida rehidratante y bebidas isotónicas, cuyas actas se encuentran adjuntas al expediente.

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente realizada por el área técnica de esta Dirección Ejecutiva, respecto de los documentos presentados por el administrado, las actas de inspección sanitaria del día 23 de diciembre del 2024 presentada como sustento de trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Código Alimentarius del establecimiento de la empresa solicitante, plasmado en el Informe N° 0060-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-EPA, se obtuvo los siguientes resultados: sobre la Infraestructura, se concluyó que el establecimiento aplica lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado reglamento sanitario, con el Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA, respecto a las condiciones de Infraestructura de su establecimiento;

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA, incorporado por el D.S. N° 004-2014-SA, se estableció, entre otros aspectos de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Código Alimentarius, la vigencia de (02) dos años de dicha Certificación, contados a partir de su otorgamiento;

Que, finalmente, tomando en cuenta la inspección realizada, consignada en el acta y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Ejecutiva, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Código Alimentarius, se determinó que el establecimiento de la Empresa **INDUSTRIAS & DERIVADOS DEL SUR S.R. LTDA**, sí **aplica** dichos principios, de conformidad a lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado reglamento sanitario, con el Capítulo II : De los requisitos previos a la aplicación del sistema HACCP de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA; y los artículos 89 y 95 de la Ley 26842, Ley General de Salud, respecto a los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de



fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR;

Que, de conformidad a la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos; el Decreto Supremo N° 007-98-SA – Reglamentos y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CÓDEX ALIMENTARIUS (PGH)**, al establecimiento de la Empresa **INDUSTRIAS & DERIVADOS DEL SUR S.R. LTDA**, para su establecimiento de **elaboración de bebidas jarabeadas y carbonatadas, agua de mesa, bebida rehidratante y bebidas isotónicas** ubicado en la Av. Del Ejército N° 600 del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, según solicitud.

Artículo 2°.- La Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius (PGH) que se otorga, tiene vigencia de (02) dos años, contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

Artículo 3°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustente la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Códex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Regional de Salud Ayacucho cuando ésta lo requiera.

Artículo 4°.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante el ejercicio de su operación.

Artículo 5°.- La Certificación de Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control posterior que la Dirección Regional de Salud Ayacucho disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese,


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Julián
Blga. Jeanette Sakvatigra Livia
DIRECTORA EJECUTIVA (e)